

autorización que solicita.

El Sr. Sarasua formula a la presidencia el ruego de que se le facilite por escrito las condiciones en que se ha llevado a efecto el aprovechamiento de la argoma en los montes comunales de esta jurisdicción.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión a los veinte minutos de haber dado comienzo, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que como Secretario certifico.

A los

Carlos Micolalde Gaspar Sarasua

Fidel Otegui

En la Universidad de Lezo a tres de mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunió la Comisión Municipal Permanente de la misma en la Sala Consistorial, siendo la hora de las doce con los Sres. Alcalde Presidente Don Anastasio Salverria y Tenientes de Alcalde Don Carlos Micolalde y Don Gaspar Sarasua, asistidos del inscrito Secretario, para celebrar sesión suplementaria trasladada para hoy de la ordinaria que se dejó de tener lugar en su día, dando comienzo por lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y sin observación.

Se dió lectura de un escrito del Sr. Presidente de la Asociación de Cristóvaris del País Vasco de Bilbao de fecha 29 de Marzo último exponiendo diferentes consideraciones

para llegar a la conclusión del bien que ha de reportar a esta clase de música la publicación de una Revista que se trata de llevar a efecto y cuyo primer número remite por separado. Enterada la Comisión acuerda se suscriba este Ayuntamiento a la indicada Revista que lleva por título "Epistulari" y que cuesta 13,50 ptas. por año, con el voto en contra del Sr. Sarasa, diciendo que no veía con ello había de beneficiarse este pueblo.

Contestando al ruego hecho por el Sr. Sarasa en la sesión anterior con referencia al aprovechamiento de la argoma en los montes comunales de este término municipal, manifestó el Sr. Presidente que dicho aprovechamiento se ha llevado a cabo bajo la dirección del Celador de Montes de esta Comarca don Bernardo Ceberio y con arreglo a lo que se halla dispuesto en los artículos 54 y 55 de las Ordenanzas de Montes de la Provincia de Guipúzcoa y que dicen así: Artículo 54. - No podrá verificarse ningún aprovechamiento en los montes comunales de los pueblos sin la competente autorización de la Comisión provincial. Los que se ejecutaren sin cumplir este requisito, serán denunciados y castigados sus autores. - Artículo 55. Durante los meses de Agosto y Septiembre de cada año, solicitarán los Ayuntamientos los aprovechamientos que deseen llevar a cabo en sus montes comunales durante el año, entendiéndose que no se dará curso a ninguna petición de aprovechamiento

que se haga fuera de plazo a no ser que sea de
productos derribados por el viento o procedentes de
aprovechamientos abusivos o a consecuencia de ruinas
de edificios, incendios o alguna otra calamidad
scurrida en el pueblo peticionario.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente
Reglamento de Quintas y lo interesado por la Junta
de Clasificación y Revisión de Guipúzcoa, la
Comisión acuerda por unanimidad nombrar
al infrascrito Secretario, Comisionado para
que acuda al juicio de revisiones que ha de
tener lugar ante dicha Junta el día 8 del actual,
que es el señalado para esta población.

Una vez cambiadas impresiones sobre di-
ferentes asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión
a los veinte minutos de haber dado comienzo, exten-
diéndose de ella la presente acta que firman los
señores concurrentes, de que como Secretario
certifico.

Aten

Carlos Nicolalde Gaspar Sarana

Fidel Otegui

En la Universidad de Leró a nueve de
mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunió
la Comisión Municipal Permanente de la misma
en la Sala Consistorial siendo la hora de las doce con
los Sres. Alcalde Presidente Don Anastasio Salaverria y
Corriente de Alcalde Don Carlos Nicolalde, sin que
asista el Segundo Teniente de Alcalde Don Gaspar
Sarana, asistido del infrascrito Secretario para
celebrar sesión supletoria de la ordinaria que se dejó
de tener lugar en su día, dando comienzo por